



Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Audiencia Provincial

DE
Córdoba

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 1.126

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por don Juan Bautista Galisteo Pérez contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial de fecha 30 de Octubre de 1932 por el que desestima la reclamación formulada por el recurrente contra acuerdo de la Administración de Rentas públicas dictado en expediente sobre contribución industrial; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el Negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 17 de Marzo de 1933.—El Secretario del Tribunal.—Juan Molina.—V.º B.º: El Presidente, Miura.

Núm. 1.127

Lista de los señores Jurados del partido judicial de la Izquierda de esta capital que en alarde extraordinario ha correspondido conocer de la causa seguida a Ramón Grande Millán por delito de robo, y cuyo juicio está señalado para el día 19 de Abril próximo, a las diez y media.

CABEZAS DE FAMILIA

- 1.—Don Miguel Chamizo Moraga, Pedro Mata, 17.
- 2.—Don Leonardo Lacalle Lupiez, Buenos Aires, 37.
- 3.—Don Rafael Lama Trigueros, M. Pelayo, 8.
- 4.—Don Emilio Lebret Ballesta, San Felipe, 11.
- 5.—Don Francisco León Muñoz, Califato.
- 6.—Don Pablo León Pimentel, calle Romero.
- 7.—Don Luis León Romero, San Eulogio, 3.
- 8.—Don Antonio Lieja Nieto, Barroso, 8.
- 9.—Don Antonio León Rivas, Deanes, 12.
- 10.—Don Rafael León Avilés, La portilla, 3.
- 11.—Don Martín López Guzmán, San Basilio, 47.
- 12.—Don Justo Lendínez Cabrera, Chozo Campo de la Verdad.
- 13.—Don Agapito Latorre Jiménez, J. de Ayera.
- 14.—Don Rafael León Larios, Barroso, 8.

CAPACIDADES

- 1.—Don José Chaparro Gallego, B. Laportilla, 4.
- 2.—Don Federico Chaves Pérez del Pulgar, Santa Victoria, 5.
- 3.—Don Armando Lacalle de Castro, Eduardo Dato, 24.
- 4.—Don Rafael Laparte Aguilar, C. Herrero, 36.
- 5.—Don José Ladrón de Guevara, Montemayor, 5.

- 6.—Don Manuel Lastra Marcos, F. Ruano, 61.
- 7.—Don Tirso León Avilés, Jerónimo Páez, 8.
- 8.—Don José de la Linde Torres, Gran Capitán, 26.
- 9.—Don Joaquín Lañarreta Vidal, Torrijos, 6.
- 10.—Don Salvador Lebret Ballesta, Ramón y Cajal, 5.

SUPERNUMERARIOS

CABEZAS DE FAMILIAS

- Don Juan Madero Agustín, San Pablo, 40.
Don Francisco Mañani García, Plaza Moreno, 3.

CAPACIDADES

- Don Rafael Martín Merlo, Colón, 10 y 12.
Don José Martín Rebollar, Armas, 18.
Córdoba 17 de Marzo de 1933.—Juan Molina.—V.º B.º: El Presidente, Miura.

Junta municipal del Censo electoral

LUCENA

Núm. 1.111

Don Antonio Roldán Maillo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Lucena.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día primero de los corrientes designó como locales de los colegios electorales de este término

municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año y, como oficinas de correos en que cada sección habrá de entregar los pliegos electorales, los siguientes locales:

DISTRITO PRIMERO

Sección primera.—Escuela de niños calle Avenida del 14 de Abril número 22.

Sección segunda.—Calle Cabrilla número 1 (Casa de Socorro).

Sección tercera.—Cochera de la casa número 9 de la calle Catalina Marín.

Sección cuarta.—Portal de la casa número 8 de la calle Juan López Baja.

Sección quinta.—Casa sin número en la calle Juan Biáquez, esquina calle Pedro Izquierdo.

Sección sexta.—Escuela de niños en la calle Juan Jiménez Cuenca número 19 (Salón Alto).

Sección séptima.—Portal puerta falsa de la casa número 19 de la calle Mediabarba.

DISTRITO SEGUNDO

Sección primera.—Casa número 6 de la calle Alhama.

Sección segunda.—Cochera situada en la calle Lamerina sin número en la esquina de la calle Pablo Iglesias y que pertenece a la casa número 31 de esta última calle.

Sección tercera.—Cochera de la casa número 29 de la calle Pablo Iglesias.

Sección cuarta.—Escuela situada

en la casa número 9 de la calle Molino.

Sección quinta.—Planta baja del Salón Alhambra, calle Santa Catalina.

Sección sexta.—Comunidad de Labradores, calle Avendaño, en la sala baja de la izquierda entrando.

DISTRITO TERCERO

Sección primera.—Escuelas de la calle Condesa Carmen Pizarro número 17.

Sección segunda.—Cochera situada a la derecha entrando de la casa número 15 de la Plaza del Coso.

Sección tercera.—Portal situado a la derecha entrando de la casa número 18 de la Plaza de la Barrera.

Sección cuarta.—Hijuela de Expósitos, calle Calzada, salón bajo.

Sección quinta.—Escuela de niños situada en la casa número 34 de la calle Pleito de Jauja

Sección sexta.—Escuela de niñas situada en la casa número 46 de la calle Molino de Jauja.

DISTRITO CUARTO

Sección primera.—Casa número 1 T de la calle Alamos (Clínica Veterinaria).

Sección segunda.—Local del Mata-dero público.

Sección tercera.—Junta de clasificación y revisión de la calle Peñuelas número 1.

Sección cuarta.—Escuelas de la calle Ancha número 9.

Sección quinta.—Sala baja a la derecha entrando de la casa número 48 de la calle Alamos.

DISTRITO QUINTO

Sección primera.—Salón bajo a la entrada del Teatro principal calle Cervantes.

Sección segunda.—Sala a la izquierda entrando del local llamado de la Tercia en la calle de la Villa, (Cocina Económica).

Sección tercera.—Escuela situada en la casa número 43 de la calle Mesón Grande.

Sección cuarta.—Sala baja a la derecha entrando de la casa número 2 de la calle Manchados.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de conformidad al artículo 22 de la Ley electoral, libro el presente de orden y con el visto bueno del señor Presidente en Lucena a 3 de Marzo de 1933.—El Secretario Antonio Roldán.—V.º B.º: El Presidente, firma ilegible.

Ayuntamientos

ESPEJO

Núm. 1.107

Bases y programas con arreglo a las cuales han de proveerse por oposición las plazas de oficiales de primera y segunda clase, vacantes en

las oficinas de la Secretaría de este Ayuntamiento, servidas actualmente con personal interino, dotadas con el haber anual de 2.000 pesetas la primera y con 1.600 pesetas la segunda, cuya oposición se convoca en cumplimiento de acuerdo de la Corporación municipal.

BASES

1.ª En cumplimiento de acuerdo municipal, y de conformidad con el artículo 11 del Reglamento orgánico de las Oficinas y del Cuerpo Administrativo de funcionarios de este Ayuntamiento, se convoca a oposición para proveer en propiedad mediante oposición libre, las plazas de Oficial de primera y segunda clase, que vienen desempeñadas actualmente con el carácter de interinidad, dotadas con el haber anual de 2.000 pesetas la primera, y con 1.600 pesetas la segunda.

2.ª Para tomar parte en estas oposiciones se requiere tener la edad de diez y ocho años cumplidos al tiempo de formular la instancia y no exceder de los treinta.

3.ª Las instancias interesando tomar parte en las oposiciones de referencia, se presentarán en el Registro general de la Secretaría de esta Corporación a las horas de once a trece los días laborables, durante el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al en que aparezca la inserción del edicto correspondiente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañadas de los documentos siguientes: Partida de nacimiento para acreditar que el solicitante tiene cumplidos los diez y ocho años; certificado médico de no padecer enfermedad contagiosa; idem de carencia de antecedentes penales librado por el Registro Central; idem buena conducta expedida por la Alcaldía de su residencia no admitiéndose al examen los solicitantes que 24 horas antes no hayan completado su documentación.

4.ª Las oposiciones tendrán lugar en el salón de actos de esta Casa Capitular a las doce horas del día siguiente hábil el en que expire el plazo de dos meses contados a partir del siguiente el en que el edicto correspondiente y el programa para las mismas se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, siendo requisito indispensable la justificación por los interesados de los extremos aludidos anteriormente conforme al artículo trece del Reglamento del Cuerpo.

5.ª Dichas oposiciones serán públicas y constarán de tres ejercicios, siendo el primero eliminatorio, consistente en examen de escritura al dictado, mecanografía, gramática y aritmética, con arreglo a los supuestos que formule el Tribunal; el segundo, oral, consistente en desarrollar, durante el plazo máximo de media hora, cuatro temas sacados a la suerte del programa que se insertará a continuación, y el tercero, práctico, que consistirá en la redacción de documentos, cuyos supuestos se expresan en el programa.

6.ª La calificación se hará por

puntos pudiendo conceder cada miembro del Tribunal de cero a diez por la totalidad del primer ejercicio y de cero a cinco por cada tema del segundo, siendo necesario para aprobar el primer ejercicio, que el cociente resultante de dividir la totalidad de los puntos por el número de miembros que componen el Tribunal, exceda de cinco, y para aprobar el segundo ejercicio, que dicho cociente pase de diez.—Para el ejercicio práctico, cada individuo del Tribunal podrá conceder de cero a diez puntos, requiriéndose para aprobar que el cociente resultante de dividir la totalidad de los puntos por el número de miembros que componen el Tribunal, exceda de cinco.

7.ª Para el ejercicio práctico se concederá a los opositores un plazo de tres horas, pudiendo hacer uso de cuantos textos legales soliciten y sin que les sea permitida comunicación entre los mismos, ni personas extrañas.

8.ª En igualdad de puntuación se considerará mérito preferente el desempeñar alguna plaza de las que se anuncian en este Municipio, y en el caso de que tales circunstancias concurren entre dos o más opositores, obtendrá la preferencia el de más antigüedad.

9.ª El orden de actuación de los opositores será determinado por el Tribunal previo sorteo, haciéndose público en el tablón de anuncios de la Casa Capitular, así como todos los acuerdos del mismo relacionados con estas oposiciones.

10.ª Terminados los ejercicios se sumarán las calificaciones parciales obtenidas por los opositores que hayan actuado hasta el ejercicio, final, formulándose por el Tribunal la suma total de cada uno y proponiendo al Ayuntamiento para ocupar las vacantes al que haya obtenido mayor número de puntos en todos los ejercicios de la oposición en que haya actuado.

11.ª Cuantas dudas pudieran originarse en el transcurso de las oposiciones serán resueltas por el Tribunal que estará compuesto por el señor Alcalde, un señor Teniente designado por el Ayuntamiento, y el Secretario de la Corporación que lo será a estos efectos con voz y voto, cuyo Tribunal se acordó en sesión de fecha 14 de 1932, ampliar con un vecino con título académico y un funcionario municipal designado por la Asociación provincial de Funcionarios municipales.

12.ª El opositor que no se presentare al ser llamado en cada uno de los ejercicios de que consta la oposición perderá el derecho de actuar en la misma, salvo que justificara con certificado facultativo su imposibilidad, en cuyo caso será citado al terminar cada ejercicio, perdiendo totalmente el derecho de no presentarse entonces, aunque justifique la no asistencia.

13.ª En todo lo no previsto especialmente se estará a las disposiciones concernientes al caso del Regla-

mento del Cuerpo administrativo de esta Corporación y resoluciones de este Tribunal.

Programa que ha de regir en los ejercicios teórico y práctico para cubrir la vacante de Oficial de primera clase

Dos temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por R. O. de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del 26) y otros dos temas, sacados igualmente a la suerte, de los adicionales siguientes:

Tema 1.º

Quintas.—Expedientes de prórroga de 1.ª y 2.ª clase; de los prófugos, recursos de alzada.

Tema 2.º

Cédulas personales.—Formación del padrón; tarifas; defraudación y penalidad.

Tema 3.º

Matrícula de industrial.—Idea de la misma; su formación.

Tema 4.º

Repartimiento general.—Idea del mismo; Comisiones de evaluación; su constitución y funcionamiento; Junta general, su constitución y funcionamiento y atribuciones.

Tema 5.º

Patente nacional.—Idea general de la misma.

Tema 6.º

Familias numerosas.—Personas a quienes alcanza este beneficio; formación de expediente.

Tema 7.º

Pósito.—Funcionamiento del mismo; sistema de contabilidad.

Tema 8.º

Enumeración de los libros obligatorios y voluntarios de la contabilidad municipal. Idea de la formación de las cuentas municipales.

Tema 9.º

Conocimiento general de las exacciones municipales según el Estatuto de 8 de Marzo de 1924; arbitrios e impuestos; enumeración.

El ejercicio práctico consistirá en la redacción de un acta del Ayuntamiento, expediente administrativo o redacción de documentos, según los supuestos que formule el Tribunal.

Programa para los ejercicios teórico y práctico de la oposición a la plaza de Oficial de segunda clase

El ejercicio teórico consistirá en desarrollar cuatro temas sacados a la suerte del programa mínimo aprobado por R. O. de 25 de Enero de 1926 (Gaceta del 26).

El ejercicio, práctico consistirá en la redacción de documentos administrativos, según los supuestos que formule el Tribunal.

Espejo (Córdoba) a tres de Diciembre de mil novecientos treinta y dos.—Por el Tribunal: El Alcalde, Victoriano Jurado.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.112

Don José María León Jiménez, Alcal-

de presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales se anuncia al público que este Ayuntamiento ha acordado el arrendamiento mediante pública subasta del solar denominado Terraza, sito en la Plaza de Senda Blanca, advirtiéndose que contra el mencionado acuerdo y pliegos de condiciones correspondientes que se hallan expuestos en la Secretaría municipal podrán presentarse por término de cinco días las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Aguilar de la Frontera 15 de Marzo de 1933.—El Alcalde, José María León.

LUCENA

Núm. 1.114

Don Vicente Manjón Cabeza y Fuerte, Abogado, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en sesión celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el día trece de los corrientes, visto el anuncio de concurso publicado en su día para proveer en propiedad una plaza de Profesora de Música de este Ayuntamiento con el haber anual de mil pesetas, y que durante el plazo al efecto concedido solo se ha presentado una solicitud de un Profesor, se acordó por unanimidad rectificar el anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, fecha diez de Febrero anterior, en el sentido de que la plaza que se saca a concurso es de Profesor o Profesora, bajo las mismas condiciones que en él se establecen, a cuyo efecto se concede un nuevo plazo de diez días a fin de que quienes se crean interesados puedan solicitar tomar parte en el mismo o formular las reclamaciones que estimen convenientes; cuyo plazo será contado a partir de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena a 15 de Marzo de 1933.—El Alcalde, Vicente Manjón

BAENA

Núm. 1.115

Aprobada por el Ilustrísimo Ayuntamiento de mi presidencia la rectificación del padrón municipal vigente, con relación a Diciembre de 1932, realizada en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la vigente ley municipal y 34 del Reglamento sobre población y términos municipales de 2 de Julio de 1924, queda expuesto al público conforme a lo preceptuado en el artículo 38 de referido Reglamento para que en armonía con lo establecido en el artículo 37 del mismo pueda ser examinado a las horas de once a trece de los días laborables en el Negociado de Estadística de la Secretaría de esta Corporación, e interponer en su con-

tra las reclamaciones procedentes, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del primero laborable al de la fecha del presente edicto.

Baena 14 de Marzo de 1933.—El Alcalde, A. de los Ríos.

JUZGADOS

LUCENA

Núm. 1.124

Don Manuel Tubio Aranda, Juez municipal suplente en funciones de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se siguen autos juicio verbal a instancia de don Francisco Villa Jiménez contra doña Carmen Villa Osuna, sobre cobro de pesetas, en cuyos autos se ha dictado providencia en el día de hoy a solicitud de la parte actora, mandando sacar a pública subasta para su venta, por término de veinte días las fincas embargadas que se describen a continuación:

Primera. La nuda propiedad de una casa marcada con el número sesenta y tres moderno de la calle Catalina Marin, de esta ciudad; linda por la derecha entrando con casa de José del Valle, por su izquierda con casa de Francisco Gómez Delgado y por la espalda con patios de otras de Joaquín Berjillos. Tiene de superficie doscientas cincuenta varas cuadradas o sean ciento setenta y cuatro metros y sesenta y ocho decímetros. Inscrita a nombre de doña Carmen Villa Osuna, al folio treinta y nueve vuelto, libro cuatrocientos treinta y tres finca número seis mil doscientos sesenta y dos duplicado, inscripción octava y sale a subasta en tres mil seiscientas pesetas.

Segunda. Suerte de olivar viejo al pago de Las Alvarizas o Aguardentero, término de Lucena, con cabida de una aranzada, tres cuartas y cinco y medio estadales y linda a Levante con más de Agustín Villa Jiménez, al Norte con viña de don Pascual Muñoz Burgos, al Poniente con olivar de don Juan Lavela y al Sur con olivar y viña de Cristóbal Fernández. Inscrita a nombre de doña Carmen Villa Osuna al folio veintiséis del libro trescientos ocho, finca número cuatro mil treinta y ocho duplicado, inscripción quinta y sale a subasta en mil cuatrocientas cincuenta pesetas.

Cuya subasta y remate en favor del mejor postor tendrá lugar el día diez de Abril próximo, y hora de las once, en la sala audiencia de este Juzgado con las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de cada finca, pudiéndose rematar a calidad de ceder a un tercero.

Segunda. Para tomar parte en la

subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa judicial el diez por ciento del valor que sirva de tipo para la subasta de cada finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como titulación bastante la certificación antes expresada y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, si las hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lucena a diez de Marzo de mil novecientos treinta y tres.—Manuel Tubio Aranda.—El Secretario, Antonio Roldán.

POSADAS

Núm. 1.067

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado a los vecinos de Palma del Río, Rafael Caro de la Barrera y José Molina Izquierdo la noche del 14 al 15 de Febrero último, de aquel término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 41 de 1933.

Dado en Posadas 6 de Marzo de 1933.—Rafael del Río Luna.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña de lo hurtado

Un burro capón de 5 años, 1'30 metros de alzada, rucio, raza española, con el hierro A cadera derecha, algo más claro por la cabeza, algo ensillado y el hierro del Fénix Agrícola V-4 cadera izquierda. Y una burra de 7 años, rucia, de regular alzada.

Num. 1.068

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino don Sebastián Medrano Padilla, la noche del 25 al 26 de Febrero último, de la finca Ventura de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 38 de 1933.

Dado en Posadas 8 de Marzo de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Dos gallinas, dos gallos de los llamados Franciscanos y unas veinte y

seis de las corrientes todas de diferentes plumas.

Núm. 1.069

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de esta villa Bernabé Bejar Sánchez, la noche del 3 al 4 del actual, de la finca La Vega de este término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 42 de 1933.

Dado en Posadas 6 de Marzo de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

35 gallinas y cinco gallos todos de diferentes plumas.

Núm. 1.118

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Hornachuelos Gabriel Pérez Rodríguez, el día primero de Diciembre último de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 45 de 1933.

Dado en Posadas a 15 de Marzo de 1933.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Señas de las caballerías

Un burro de 6 años, de mediana alzada, romero pardo, rozado de las patas y de la cruz, sin hierro, y otro burro negro de 5 años con el rabo hacia arriba también de mediana alzada.

GRANJUELA

Núm. 1.072

Don Daniel Delgado Torrico, Juez municipal de esta villa de Granjuela provincia de Córdoba.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario suplente de este Juzgado municipal, por haber quedado desierto el concurso de traslación, se anuncia dicha vacante por medio de concurso libre, con sujeción a lo que preceptúa el artículo 12 del Reglamento de 10 de Abril de 1.871, y demás disposiciones legales vigentes por término de 15 días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, haciéndose constar a los efectos consiguientes que el censo de

esta población es el de 1.489 habitantes de hecho y 1.432 de derecho.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas y reintegradas dentro de dicho plazo ante el señor Juez municipal de este pueblo.

Dado en Granjuela a 13 de Marzo de 1933.—El Juez municipal, Daniel Delgado.—P. S. M: El Secretario, Gregorio Sánchez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.073

Don Pablo Murillo Torrico, Juez municipal de esta ciudad de Hinojosa del Duque.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, por excedencia del que lo era don Francisco Risquete Jiménez, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente inserto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según se previene en el Real Decreto de veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos (treinta) digo veinte; debiendo los aspirantes a dicho cargo, dirigir sus solicitudes, documentadas, al señor Juez de primera Instancia de este partido de Hinojosa del Duque (Córdoba). Este término municipal consta de trece mil novecientos cuarenta y cinco habitantes de hecho, y catorce mil ochenta y cinco de derecho, no percibiendo el Secretario más derechos que los preceptuados por el arancel vigente.

Dado en Hinojosa del Duque a 6 de Marzo de 1933.—Pablo Murillo.—El Secretario Habilitado, Pedro A. Pelea.

CABRA

Núm. 1.089

Don Manuel Docavo Núñez, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Cabra y su partido.

Hago saber: Que estando vacante el cargo de Juez municipal suplente de esta ciudad, y habiéndose de proceder al nombramiento de tal cargo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 8 de Mayo de 1931, y ajustándose a lo establecido en la Ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, los que aspiren a desempeñar tal cargo, deberán presentar sus solicitudes dentro del plazo de 5 días a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Juzgado, acompañando los comprobantes obligados de sus méritos y condiciones.

Cabra 11 de Marzo de 1933.—Manuel Docavo.—El Secretario, Francisco Clavero.

BAENA

Núm. 1.049

Por la presente se cita, llama y emplaza al testigo Antonio Pérez Martí-

nez, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al en que aparezca inserta la presente en este periódico oficial, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, con el fin de ser oído en la causa que se instruye en este Juzgado bajo el número 14 del corriente año, sobre juegos prohibidos.

Baena 10 de Marzo de 1933.—José Mejias.

POZOBLANCO

Núm. 1.104

Don Gregorio Prados Ramos, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua, de cuatro años en Agosto de 1929, 1'50 de alzada, negra, raza española, semi-lucera, lado derecho, cara descarnada y el hierro V-2 muslo izquierdo, y un mulo entero, pelicano, alzada la marca, cabeza grande, algo almendrado y de dos años, las cuales fueron hurtadas la noche del siete al ocho del actual, de la finca «Chispa», término de esta ciudad, al vecino de la misma Pedro Herruzo Rubio, y de ser habidas sean puestas a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a 13 de Marzo de 1933.—Gregorio Prados.—El Secretario, Miguel Orellana.

LOS BLAZQUEZ

Núm. 1.106

Don Francisco Caballero Esquinas, Juez municipal suplente en funciones de esta villa y como tal Presidente accidental de la Junta local del Censo electoral de la misma.

Hago saber: Que en cumplimiento de orden de la Superioridad, se anuncia por medio del presente edicto y otros de igual tenor el que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; elecciones para proveer el cargo de Juez municipal propietario de esta villa y su término, para el día 26 del presente mes, las que se efectuarán con arreglo a lo preceptuado en el Decreto del Ministerio de Justicia de 8 Mayo de 1931.

Lo que se hace público por medio del presente.

Dado en Los Blázquez a 14 de Marzo de 1933.—El Juez municipal suplente, Francisco Caballero.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.108

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo a la policía judicial y Guardia

civil, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las prendas que a continuación se expresan, las cuales fueron sustraídas en la noche del seis al siete del corriente mes, del sitio llamado Huerto Bernardo, término de Villanueva del Rey; y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de las mismas autoridades extiendan las diligencias a la averiguación del autor del hecho, y de ser encontrado lo pongan igualmente a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa.

Dado en Fuente Objuna a 14 de Marzo de 1933.—Julio Mifsut Martínez.—El Secretario, Rafael Lage.

Reseña de las prendas hurtadas

Propiedad de Carmen Murillo Castillejo: Dos mudas interiores de caballero, de lienzo blanco; una camiseta de punto; una camisa de señora, blancas; una sábana y almohadón; y un chaleco de franela color crudo. Todo sin marca.

Propiedad de Andrés Castillejo Sánchez: Tres mudas interiores de caballero; dos camisas claras a listas; dos camisetas una blanca de punto inglés y la otra azul afelpada; una tohalla azul con flecos; dos camisas de señora, blancas; todo usado y sin marca.

RUTE

Núm. 1.116

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción del partido.

Hago saber: Que la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla en sesión celebrada el día tres de los corrientes ha acordado admitir a don José Camargo Arjona la renuncia que ha formulado del cargo de Juez municipal propietario de Palenciana y declarar la vacante, la cual habrá de proveerse conforme a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Justicia de 8 de Mayo de 1931, por elección que se verificará el domingo 26 del actual mes de Marzo.

Y con el fin de que llegue a conocimiento del público en general la elección de dicho cargo para el día 26 expido el presente en Rute a 15 de Marzo de 1933.—Antonio Navas Romero.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 1.117

Don Antonio Navas Romero, Juez de Instrucción del partido.

Hago saber: Que la Sala de gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla en sesión del día tres de los corrientes ha acordado que la vacante del cargo de Fiscal municipal propietario de Palenciana, producida por fallecimiento de don Lorenzo Arjona de la Torre que lo desempeñaba, se provea conforme a lo preceptuado en el Decreto del Ministerio de Justicia de 8 de Mayo de 1931, por elección, que se verificará el domingo 26 del actual mes de Marzo.

Y con el fin de que llegue a conoci-

miento del público en general el día en que se ha de celebrar la elección de dicho cargo expido el presente en Rute a 15 de Marzo de 1933.—Antonio Navas Romero.—El Secretario, Manuel Rueda.

SANTAELLA

Núm. 1.121

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por medio de la presente y cumpliendo lo mandado por el señor Juez municipal de esta villa se requiere a Juan Jiménez García, mayor de edad, arriero, cuyas demás circunstancias personales se desconocen a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para hacer efectiva la cantidad 51'50 pesetas a que ascienden las responsabilidades pecuniarias que le resultan en el juicio de falta seguido en su contra por daño en sementeras de garbanzos y alpiste con caballerías de su propiedad, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de requerimiento en forma al Juan Jiménez García cuyo paradero se desconoce pongo la presente en Santaella a 15 de Marzo de 1933.—El Secretario, Eduardo Maestre.

Núm. 1.121

En virtud de la presente que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Sevilla se requiere a Antonio Quesada González, (a) el Tuerto, que dijo ser vecino de Ecija y cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado para que haga efectiva la cantidad de 41'62 pesetas a que ascienden las responsabilidades pecuniarias que le resultan en juicio de faltas seguido en su contra por daños causados por caballerías de su propiedad en sementera de trigo de Manuel Mérida Hermosilla, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que sirva de requerimiento en forma al inculcado pongo la presente en Santaella a 15 de Marzo de 1933.—El Secretario, Eduardo Maestre.

CORDOBA

Núm. 1.125

Don Alfredo Usano de Tena, Juez de Instrucción interino del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por el presente intereso a las autoridades que por mediación de sus agentes se proceda a la busca de uvas veinte cajas de botones para prendas de caballero y de unas seis cajas de bovinas de seda conteniendo también varios carretes sustraídos a don Francisco Guzmán Laguna de su domicilio Fermín Galán, número 14, comunicándose el resultado.

Dado en Córdoba a 17 de Marzo de 1933.—Alfredo Usano.—El Secretario, P. H. Juan de Julián.